



# SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

## **Reglamento de Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria**

### **Capítulo I: De la Extensión Universitaria**

Artículo 1. La Extensión Universitaria se define como una forma dinámica y dialógica de vinculación entre la institución universitaria y la comunidad, buscando articular los objetivos institucionales con las necesidades sociales, construyendo los espacios de interacción necesarios para dinamizar la investigación y la docencia y promover la formación estudiantil en estrecho contacto con saberes, prácticas y actores diversos.

Artículo 2. La Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles tiene a su cargo las actividades de vinculación comunitaria del IUPFA bajo la forma de Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria, siendo la responsable de la coordinación y supervisión de las actividades que se definen en el presente reglamento.

### **Capítulo II: De las Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria**

Artículo 3. Las Prácticas de Extensión Universitaria se definen como actividades curriculares y obligatorias, planificadas por los docentes del IUPFA, que tienen por objeto generar un espacio de aprendizaje en el cual los miembros de la comunidad universitaria interactúen con otros actores de la sociedad en el diagnóstico y diseño de soluciones a problemas concretos mediante el trabajo en equipo.

Artículo 4. La implementación de Prácticas en Extensión Universitaria en el marco de las actividades curriculares de las diferentes carreras tiene por objetivo avanzar hacia el fortalecimiento y la formación en el campo de la Extensión Universitaria de los estudiantes y docentes del IUPFA, brindando una formación profesional basada en una visión integral y comprometida con el contexto social.

Artículo 5. Los Proyectos de Extensión Universitaria se definen como espacios de aprendizaje extracurriculares, que comprenden un conjunto de acciones planificadas destinadas a identificar y resolver problemas en conjunto con actores extrauniversitarios, produciendo impacto en algún aspecto de la realidad sociocomunitaria.

Artículo 6. La participación en Proyectos de Extensión Universitaria no es obligatoria para los estudiantes, dado su carácter extracurricular. Para aquellos estudiantes que voluntariamente se postulen y sean seleccionados para conformar un equipo extensionista se contempla la obligación de cumplir con el compromiso asumido, llevando adelante las actividades asignadas.

Artículo 7. Los Proyectos de Extensión Universitaria del IUPFA pueden financiarse mediante recursos propios de la institución, o los de otros organismos públicos o privados. En este último caso, la presentación de la propuesta y la rendición de fondos deben seguir los formatos y normativas estipulados por el organismo pertinente.



## SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Artículo 8. Las Prácticas y Proyectos en Extensión Universitaria pueden adoptar diferentes modalidades, objetivos y metodologías. Como modalidades se contempla:

- a) Elaboración de diagnósticos e informes en respuesta a demandas sobre problemáticas específicas presentes en la comunidad.
- b) Sistematización de conocimientos sobre alguna temática relevante y elaboración de material comunicacional: ya sea de difusión o material didáctico, con su posterior implementación.
- c) Planificación y puesta en práctica de actividades y espacios educativos, que articulen con algún proyecto comunitario pre-existente.
- d) Desarrollo de talleres, disertaciones u otro tipo de eventos en instituciones educativas.
- e) Otras modalidades que propongan los docentes del IUPFA.

Artículo 9. Se prevé la participación de toda la comunidad universitaria del IUPFA en la implementación de Prácticas y Proyectos de extensión: docentes, estudiantes, graduados, y personal técnico administrativo.

### **Capítulo III: De los procedimientos para proponer y gestionar Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria**

Artículo 10. Las propuestas para la implementación de Prácticas en Extensión Universitaria deberán ser presentadas por docentes de la casa. Podrán ser invitados a formar parte del equipo de trabajo profesionales y/o docentes externos al IUPFA, y otros actores de la comunidad, fundamentando su aporte al desarrollo del proyecto.

Artículo 11. Las presentaciones de los proyectos para Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria deben ajustarse al formato correspondiente a la “Guía para la presentación de Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria”, que consta como Anexo I del presente reglamento.

Artículo 12. Los recursos necesarios y los gastos previstos deben detallarse rigurosamente en el ítem correspondiente de dicha Guía. No se financiarán elementos por fuera de esta previsión presupuestaria.

Artículo 13. Las presentaciones de los proyectos para Prácticas y Proyectos de Extensión deben efectuarse dentro del período que se determine a esos efectos para cada ciclo lectivo, mediante disposición de la SEUyAE.

Artículo 14. Los proyectos para las Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria deben ser presentados por los docentes ante la Dirección de Carrera correspondiente. Ésta lo remitirá con opinión a la dirección de la Unidad Académica correspondiente, quien previo dictamen realizará la presentación ante la SEUyAE.

Artículo 15. La Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles, previo dictamen, elevará el expediente con anteproyecto de resolución a Rectorado, a fin de obtener su aprobación definitiva. No podrán iniciarse actividades de ningún tipo antes de obtener dicha aprobación.



## SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Artículo 16. En la evaluación de las propuestas de Prácticas y Proyectos de Extensión se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La viabilidad de la propuesta.
- b) La coherencia entre los objetivos y las acciones a realizar.
- c) La utilidad y oportunidad de la actividad en función de los estándares académicos desarrollados por el IUPFA.
- d) Su aporte y pertinencia dentro del campo disciplinar de la seguridad y/o la salud.
- e) Los aportes al vínculo con la comunidad.
- f) Antecedentes del Director/a y los docentes en la temática que se propone abordar.
- g) La pertinencia del presupuesto elaborado
- h) Originalidad de la propuesta.

Artículo 17. Una vez autorizada la actividad, su difusión se canalizará a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación. En caso de corresponder, también se dará intervención al Área de Ceremonial y Protocolo.

### **Capítulo IV: De los Equipos Extensionistas**

Artículo 18. Cada Práctica o Proyecto de Extensión Universitaria deberá contar para su organización con un Director/a, quien es el responsable de conformar y coordinar el equipo de trabajo. Este podrá estar conformado por docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo.

Artículo 19. El Director/a deberá ser un docente del IUPFA.

Artículo 20. Son responsabilidades del Director/a:

- a) Elaborar la propuesta para presentar y gestionar la aprobación de la práctica o proyecto de extensión.
- b) Conformar el equipo extensionista: convocar docentes, alumnos y otros participantes, determinar el número mínimo y máximo de estudiantes participantes.
- c) Coordinar al equipo docente y asignar tareas.
- d) Actuar como interlocutor en la articulación con las organizaciones copartícipes.
- e) Supervisar el desarrollo y sistematización de actividades.
- f) Elaborar y entregar el informe final a la Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles.

Artículo 21. Los docentes deben colaborar en la elaboración de la propuesta, coordinar la ejecución y sistematización de actividades, y planificar y evaluar los aspectos pedagógicos del proyecto.

Artículo 22: El personal técnico administrativo deberá solicitar autorización del jefe de dependencia pertinente para participar en actividades de extensión universitaria en horario de trabajo.

Artículo 23. Los estudiantes que participen en las Prácticas o Proyectos de Extensión Universitaria deben ser alumnos regulares del IUPFA.



## SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

### Capítulo V: De los certificados

Artículo 24. Se expedirán dos tipos de certificados a los alumnos miembros de equipos extensionistas: de participación y de aprobación.

Artículo 25. Para obtener un certificado de participación el alumno debe haber asistido y participado activamente de al menos un 75% de las actividades planificadas para la Práctica o Proyecto de extensión.

Artículo 26. Para obtener un certificado de aprobación el alumno debe haber asistido al menos al 75% de las actividades planificadas para la Práctica de Extensión, y haber aprobado las instancias de evaluación establecidas, si las hubiere.

Artículo 27. Una vez finalizada la Práctica o Proyecto, el Director/a elevará a la SEUyAE, la nómina de alumnos participantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos, a fin de elaborar el acta correspondiente en la cual constará el tipo de certificado que se extenderá.

Artículo 28. La SEUyAE entregará a los alumnos los certificados, en los que figurarán los siguientes datos:

- Nombre, apellido y N° de documento del alumno
- Nombre de la Práctica o Proyecto de Extensión, período de realización y número de Resolución Rectoral por la cual fue aprobada.
- Tipo de certificado: de participación o de aprobación.
- Carga horaria en horas reloj, existencia de evaluación final, si la hubiera.
- Nombre del Director/a de la Práctica o Proyecto de Extensión.

Artículo 29. Se pondrá a disposición del Director/a los certificados de los docentes que participaron del proyecto, en los que figurarán los siguientes datos:

- Nombre, apellido y N° de documento del docente.
- Nombre de la Práctica o Proyecto de Extensión, fecha de realización y número de resolución por la cual fue aprobada.
- Carga horaria en horas reloj.
- Nombre del Director/a del curso.

La participación en estas prácticas deberá ser considerada en las grillas de evaluación docente como actividades de extensión.

Artículo 30. Los certificados serán confeccionados por el Departamento de Diseño del IUPFA, a pedido de la SEUyAE.

Artículo 31. Dichos certificados serán firmados por los siguientes funcionarios:

- Director/a de la Práctica o Proyecto de Extensión Universitaria.
- Secretario/a de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles.



## SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA  
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

### **Capítulo IX: De la Evaluación de las Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria**

Artículo 32. La SEUyAE podrá administrar a los destinatarios de cada Práctica o Proyecto de Extensión Universitaria una encuesta u otro instrumento similar, a fin de relevar su opinión y evaluar el impacto de la misma.

Artículo 33. La SEUyAE podrá requerir al equipo docente a cargo de la actividad un informe evaluativo que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Objetivos alcanzados.
- b) Objetivos pendientes. Obstáculos y desafíos encontrados, estrategias posibles para superarlos.
- c) Líneas de investigación que surgieran como consecuencia de la implementación del proyecto.
- d) Consideración de procesos de innovación curricular que puedan articularse con el proyecto.
- e) Propuesta para replicar/continuar el proyecto implementado.
- f) Todo aquello que considere relevante informar y que no haya sido incluido en los puntos anteriores.

Artículo 34. La Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles llevará un archivo de las Prácticas y Proyectos de Extensión Universitaria con copia de las actuaciones referidas a cada una de ellas: proyecto, CV resumido del Director/a y los docentes participantes, listado de participantes, datos de contacto de las organizaciones coparticipes, material de registro de las actividades realizadas (tal como fotografías, videos, grabaciones, documentos elaborados) listado de control de entrega de certificados, etc.

Artículo 35. El Comité de Becas del IUPFA valorará positivamente la participación de alumnos en las actividades de extensión.

Artículo 36. A los efectos de la designación de ayudantes alumnos se considerará y valorará positivamente la participación activa en Proyectos o Prácticas de Extensión Universitaria.

Artículo 37. La participación en estas prácticas y proyectos deberá ser considerada en las grillas de evaluación docente como actividades de extensión universitaria.